RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, la referida Ley en su el artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Asimismo, el numeral 5.3 de la norma antes indicada, señala como parte de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud; asimismo, en el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley establece que "las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)";

Asimismo, el numeral 13.4 establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articulará la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, por Decreto Supremo N°048-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que establece que "De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la gestión de Riesgo de desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre los instrumentos de importancia, sus planes de Contingencia y Planes de Continuidad operativa (...) En el caso del Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutadas y prestadas de manera

ininterrumpida y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos".

Que, mediante Resolución N°320-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, con las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define al Plan de Continuidad Operativa como el "Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades criticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios" y en su numeral 6.1.1 señala que "corresponde a la titular de la entidad, lo siguiente: f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando" , Concordando con lo establecido en el numeral 6.3.2 de mismo cuerpo legal, que precisa que "b. El titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando. C (...) mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad".

Que, mediante Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Tec.C.C Edwin Rojas Carbajal, en su calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía el Plan de continuidad operativa.

Que, mediante Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación de los planes.

Que, mediante Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda que se apruebe con resolución de alcaldía los planes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba 2024-2026, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución, esto en conformidad a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Publico y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil la implementación y cumplimiento del **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba 2024-2026, en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, cumpla con remitir el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba 2024-2026, al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI para su seguimiento, Difundir el Plan de Continuidad Operativa, coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan e informar sobre los resultados alcanzados, integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional para la Gestión de la Continuidad Operativa y demás funciones establecida en el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Grupo Comando, el cumplimiento de la adecuada ejecución de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, en conformidad a sus funciones establecidas en el sub numeral 6.1.3 del numeral 6° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

ECZ.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
SGDSCyDC
INFORMATICA